REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-241-2023

De 21 de Junio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Banistmo, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un total de Trescientos Millones de Dólares (US$300,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-616-17 de 7 de noviembre de 2017 y su modificación;

Que **Banistmo, S.A.** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, mismos que serán de aplicabilidad únicamente para las futuras series de bonos a emitir y no para las actualmente existentes;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 13 de junio de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un total de Trescientos Millones de Dólares (US$300,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-616-17 de 7 de noviembre de 2017 y su modificación de la sociedad **Banistmo, S.A.**

Esta modificación no surtirá efectos, ni afectará de modo alguno los términos y condiciones de las series de Bonos que se encuentran actualmente emitidas y en circulación, mismos se mantienen vigentes, aplicando únicamente para las futuras serie de bonos por emitir posterior a esta resolución, entendiéndose lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Fecha de Vencimiento	Los Bonos podrán ser emitidos en una o más series por plazos de dos (2) años hasta quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie. La fecha de vencimiento de cada serie de Bonos será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado, y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.	Los Bonos podrán ser emitidos en una o más series por plazos **a ser determinados por el Emisor según sus necesidades y las condiciones del mercado, y comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) e inversionistas, mediante suplemento al Prospecto Informativo** con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

M

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mr